

Boletín



Oficial

DE LA PROVINCIA DE BALEARES

Se publica los martes, jueves y sábados

Se suscribe en la *Escuela Tipográfica*, calle de la Misericordia número 4. Los suscriptores tienen derecho además de los números ordinarios a los extraordinarios, excepto los que contengan las listas electorales rectificadas que pedrán adquirirse con un 25 por 100 de rebaja sobre el precio de venta. Precios.—Por suscripción al mes 3 pesetas.—Por un número suelto 0'50.—Atrasado 0'75.—Anuncios para suscriptores, palabra 0'08.—Id. para los que no lo son 0'06.

NUM. 9088

Las leyes obligarán en la Península, Islas adyacentes, Canarias y territorios de África sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de la promulgación, si en ella no se dispusiera otra cosa. Se entiende hecha su promulgación el día a que termine la inserción de la Ley en la *Gaceta*.

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los Boletines Oficiales se han de remitir al Gobernador civil, y por cuyo conducto se pasarán a los editores de los mencionados periódicos. (R. O. de 6 de Abril de 1899).

PARTE OFICIAL

S. M. el Rey Don Alfonso XIII (que Dios guarde), S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia, S. A. R. el Príncipe de Asturias é Infantes y demás personas de la Augusta Real Familia, continúan sin novedad en su importante salud.

Gacetas 13 y 14 de Marzo

Gobierno Civil

Circular

El R. D. de 9 de Febrero de este año inserto en la *Gaceta* de 17 de dicho mes aprobó el Reglamento de Sanidad municipal.

Con el fin de que en el plazo más breve se dé comienzo a cumplir todos los preceptos del referido Reglamento, los Ayuntamientos de esta provincia de mi mando, tendrán en cuenta lo que regula el artículo 1.º referente a la obligación de confeccionar y aprobar un Reglamento sanitario atendiendo concretamente las necesidades y condiciones especiales del término municipal.

Este Reglamento deberá ser aprobado en el plazo de seis meses y será redactado por las Juntas municipales correspondientes a cuya constitución inmediata y de acuerdo con la sección 9.ª y artículos 55 a 57 inc. usive procederán a constituirse, dándose cuenta los Alcaldes de haberlo realizado.

Inmediatamente de haber cumplido estos requisitos, me darán cuenta también de tener atendidos los servicios de asistencia benéfica que regula la sección 7.ª en sus artículos 37 y siguientes que concuerdan con esta disposición.

Cuidarán también de cumplimentar cuanto preceptúa el capítulo 2.º sección 14, artículos 66 a 71 inclusive para poder cumplir las atenciones sanitarias figurando en cada presupuesto municipal el cinco por ciento del total del mismo para dichas atenciones sin perjuicio de las dotaciones que corresponden a los Titulares respectivos.

Cumplirán asimismo, todos los Ayuntamientos los preceptos emanados de la soberana disposición citada, en el comienzo de esta Circular previniéndoles que transcurre un plazo prudencial podrá ordenar visitas de inspección al personal sanitario dependiente de este Gobierno imponiendo las sanciones que autoriza y regula para las infracciones de los preceptos contenidos en este Reglamento de Sanidad municipal en el artículo 65 del mismo.

Lo que se inserta en este periódico oficial para general conocimiento, el de los Alcaldes para su cumplimiento y para el de las Autoridades sanitarias a

fin de que denuncian a este Gobierno el incumplimiento de lo ordenado.

Palma 13 de Marzo de 1925.

El Gobernador,

José Pérez García-Argüelles

Secretaría.—Circular

Por la Dirección general de Seguridad se llama la atención de este Gobierno civil, referente al abuso que se viene observando, contraviniendo, lo que sobre el particular se encuentra ya establecido trasladándose a las Capitales gran número de mendigos procedentes de otras provincias y como precisa que no continúe tal estado de cosas, prevengo a la Guardia Civil que con arreglo a su cartilla y Reglamento lo impida, ejerciendo para ello la debida y eficaz vigilancia; y a los Alcaldes que no faciliten cartas de caridad a tal objeto promoviendo el ingreso de los imposibilitados en los Asilos oficiales y particulares y empleando a los útiles en los trabajos que haya posibilidad de darlos pues cada pueblo debe sostener o sufragar el gasto de la permanencia de los pobres que sean naturales del mismo.

Lo que he dispuesto se publique en el BOLETIN OFICIAL para su debido cumplimiento.

Palma 16 Marzo de 1925.

El Gobernador,

José Pérez García-Argüelles

OBRAS PUBLICAS

ELECTRICIDAD.—Habiendo solicitado D. Bernardo Valera, como miembro de la S. «Hijos de Antonio Reus y Bernardo Valera», la autorización necesaria para instalar una Central eléctrica en la calle «Creu d'en Perot», en Andraitx, en sustitución de la que tienen funcionando en la calle de Alfonso XII, se pone en conocimiento de las Corporaciones y particulares, señalando un plazo de treinta días a partir desde el siguiente al en que se publique el presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia para admitir las reclamaciones a que haya lugar, quedando de manifiesto el presente proyecto en las Oficinas de Obras Públicas (calle del Templo 5, piso 1.º) en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 13 del Reglamento reformado para instalaciones eléctricas de 7 de Octubre de 1904 acompañándose, además a continuación la Nota formulada por el Ingeniero Jefe de la provincia de que trata el mencionado artículo ampliado de conformidad con lo ordenado por la Dirección General de Obras Públicas en 7 de Julio de 1913.

Palma 12 de Marzo de 1925.

El Gobernador,

José Pérez García-Argüelles

Nota que se cita en el anterior anuncio.

La Central que trata de instalarse en la calle «Creu d'en Perot» consta de un motor a gas pobre de 50 caballos accionando una dinamo de 50 Kw. frecuencia 50 por segundo, 1000 revoluciones por minuto, 200 voltios entre fases y 110 entre fase y neutro. Esta central sustituirá a la concedida a don Antonio Reus en 3 de Julio de 1919.

Está en tramitación el reconocimiento del traspaso de esta concesión a la Sociedad peticionaria.

No se pide la imposición de servidumbre forzosa de paso de corriente eléctrica.

Los emplazamientos antiguo y nuevo de las dos centrales se unirán por medio de un feeder.

Palma 12 de Marzo de 1925.—El Ingeniero Jefe de la provincia, B. Calvet.

SECCION DE LA GACETA

DEPARTAMENTOS MINISTERIALES

GOBERNACION

Dirección general de Administración

CONTINUACION

Relación de opositores a Secretarios de Ayuntamiento de la segunda categoría cuya documentación está completa, y que han sido admitidos a la práctica de los ejercicios.

- 1.063. D. Agustín Castillo Pérez.
- 1.064. D. Vicente Cuadrado Jiménez
- 1.065. D. Joaquín Checa Fuentes.
- 1.066. D. Julio del Carmen Rubio.
- 1.067. D. José María Delgado Lorenzo.
- 1.068. D. Juan Antonio Pujol Villarubí.
- 1.069. D. Francisco Paez Duarte.
- 1.070. D. Jesús Domínguez Rodríguez.
- 1.071. D. Federico Bañuls Torres.
- 1.072. D. Luis Roman Santaló Junquera.
- 1.075. D. Jesús Tatay Gil.
- 1.076. D. Fernando Domingo de Mena.
- 1.077. D. Francisco Dolz Palanques
- 1.078. D. Vicente Tomás Sals Montañá.
- 1.079. D. Luis Sánchez Orozco.
- 1.080. D. Crescencio Soria García.
- 1.081. D. Pedro Mena Soriano.
- 1.082. D. Honorato Rebollo Villarroel.
- 1.083. D. Joaquín Maesso Hidalgo.
- 1.084. D. Francisco López Pérez.
- 1.085. D. Carlos Rodríguez Martínez.
- 1.086. D. Pedro Domínguez Leal.

- 1.087. D. Leoncio Rico Ramírez.
- 1.088. D. Miguel Almenar Vázquez
- 1.089. D. José Pérez Carro.
- 1.091. D. Antonio Afiorga Pagola.
- 1.082. D. Cándido Afiorga Pagola.
- 1.093. D. Martín de Martín Sanz.
- 1.094. D. Jorge Gómez Gómez.
- 1.095. D. Emilio Martínez Lages.
- 1.096. D. Vicente Mariano Villacasas López.
- 1.097. D. Segundo Vaquero Hernández.
- 1.099. D. Pedro Ruiz Martínez.
- 1.100. D. Juan José Torres Rivera.
- 1.101. D. Ramón Torres Rivera.
- 1.102. D. Manuel de Saralegui Inza.
- 1.103. D. Francisco Vélez Garrido.
- 1.104. D. Juan Carbón Carbón.
- 1.106. D. José Ant.º Bazán Campos
- 1.105. D. Agustín Marcos Redrado.
- 1.112. D. Manuel Fernández García
- 1.113. D. Laureano Sanz de la Iglesia.
- 1.114. D. Plácido Tejedor Villegas.
- 1.116. D. Guillermo Iglesias Losada
- 1.117. D. Manuel Sierra Carranceja
- 1.118. D. Teodoro de Membiola Guisán.
- 1.119. D. Nicolás Alcalde Tejero.
- 1.120. D. Tomás Pérez Planillo.
- 1.121. D. Gabino San Martín Pérez.
- 1.123. D. Manuel Menéndez Ibeas.
- 1.125. D. Federico Pecharromán Posadas.
- 1.126. D. Juan Antonio Margallo Marcos.
- 1.128. D. Olegario Arroyo Alonso.
- 1.129. D. Juan Faciaber Carmona.
- 1.131. D. Jesús Lahoz Arauz.
- 1.132. D. José María del Valle García.
- 1.134. D. Ramón Lasierra Bivera.
- 1.135. D. Vicente Rodríguez Jiménez.
- 1.137. D. Julio Vinuesa Piqueras.
- 1.138. D. Segundo Casares Alonso.
- 1.139. D. Antonio Rubio Pernía.
- 1.140. D. Gregorio López Ovejero.
- 1.141. D. Pedro González Banzález.
- 1.142. D. Juan Crespo Salas.
- 1.143. D. Juan Padern Paíó.
- 1.144. D. José María Mendoza Duarte.
- 1.145. D. Moisés Martínez Martínez
- 1.146. D. Pompeyo Castillo Briones.
- 1.148. D. Hermenegildo Rodríguez Vicente.
- 1.149. D. Mario Cano Izquierdo.
- 1.150. D. Salustiano Fernández Valladares.
- 1.151. D. Gerardo Zapatero Medina
- 1.152. D. Pedro López Ahama.
- 1.153. D. José Vivas Pastor.
- 1.154. D. Marcelino Magem Delgado.
- 1.155. D. Joaquín Digón Orallo.
- 1.158. D. Manuel Flores Muñoz.
- 1.159. D. Manuel Bañales y Marín-Baldo.
- 1.160. D. Rafael Castelltort Balcells.

- 1.161. D. Víctor de Arriba Castro.
1.162. D. Joaquín Lequerica y Poto de Bernabé.
1.163. D. Justino Martín González.
1.164. D. Juan Gimenez de Blas.
1.165. D. Justino Ceiso López.
1.167. D. Lorenzo Busch Rubio.
1.168. D. Benjamín Guerrero Arroyo.
1.169. D. Julio Marín Aragonés.
1.170. D. Joaquín Andreu Pascual.
1.171. D. José Villanueva López.
1.173. D. Gerardo Pinedo Hernández.
1.174. D. Domingo Martín Herrero.
1.175. D. Alfredo Ferraro Ballester.
1.176. D. Emilio Esponellá y Saballs.
1.177. D. Alberto Gomis Aymá.
1.178. D. Juan Parrizas Aldana.
1.180. Román Fraite Barbella.
1.181. D. Moisés Martín Herrezuelo.
1.182. D. Domingo Alvarez y Sanchez de la Poza.
1.183. D. César Navarro Navarro.
1.184. D. Emilio Solsona Fa.
1.185. D. Tomás García y Gómez de Enterría.
1.186. D. Antonio García Martínez.
1.192. D. Manuel Valcárcel Godoy.
1.193. D. Leonardo Domínguez Martín.
1.194. D. Antonio Prat Arjalaguer.
1.195. D. Hipólito Enrique Alvarez Chirveches.
1.196. D. Juan Pancorbo Rupérez.
1.197. D. Manuel Gómez Muñoz del Pozo.
1.198. D. Manuel Linares Parades.
1.200. D. Modesto García Cebrian.
1.201. D. Luis Girón López.
1.202. D. Fernando Part y Part.
1.203. D. Pedro Patronilo Carbajo Montero.
1.204. D. Guillermo Alfonso Barco Lajusticia.
1.205. D. Vidal Remondo Cerezo.
1.206. D. Francisco E. Orz Erasó.
1.207. D. Eustaquio del Arco Bravo.
1.208. D. Dimas de Madariaga Almemendros.
1.209. D. José M.º Salvador Falde.
1.210. D. Juan Ambrosia Marín.
1.211. D. Florencio García Piña.
1.212. D. José Pérez Peidro.
1.218. D. Fidel Blanco Moral.
1.214. D. Julio Hernández Muñoz.
1.215. D. José María Martínez Pérez.
1.216. D. Daniel Rodríguez Navas.
1.217. D. Nicolás Mateo del Calvo.
1.218. D. Rafael González Ocasil.
1.220. D. Jenaro Palacio García.
1.221. D. T. Moisés de la Morena Candelas.
1.223. D. Cornelio Ibarguchi Aguilere.
1.224. D. Isalás Ortega Forcén.
1.226. D. Isidoro Alonso Hernández.
1.228. D. Juan Pavón Polo.
1.230. D. Enrique Sánchez Ortiz.
1.231. D. Ramiro Rodríguez López.
1.232. D. Abraham Pinedo Rodríguez.
1.233. D. Santiago Fernández Villaverde.
1.234. D. Diego Fernández Caballero.
1.235. D. Cecilio Ampudia Vega.
1.237. D. Euzarao Cifuentes Biedma.
1.239. D. Martín Borruei Panzano.
1.240. D. Alejandro Borruei Panzano.
1.241. D. Luis Arés Pérez.
1.242. D. Jesús Linares Arribas.
1.243. D. Andrés García Ferreiro.
1.244. D. Enrique Capón Bustinduy.
1.245. D. Acacio García Anarés.
1.246. D. Lucio Manuel Peña Rodríguez.
1.248. D. Rafael Pérez Burgos.
1.249. D. Lorenzo Ruiz Santiago.
1.250. D. Carlos Barrilato Garzon.
1.251. D. Antonio M. Romero Roqueño.
1.252. D. Paulino Rodríguez Morillo.
1.253. D. Gregorio Casals Toledoño.
1.254. D. Antonio Campos García.
1.255. D. Miguel Moreno López.
1.256. D. José María Escobar Miñá.
1.257. D. Francisco Aráns Arcarón.
1.258. D. Francisco Aranda de la Fuente.
1.259. D. José Sola Ruiz.
1.260. D. Ramón Morales Caravantes.
1.261. D. Antonio Cornejo García-Mohedano.
1.262. D. Isidoro Castro Sánchez.
1.263. D. Antonio Portet y Bolderas.
1.264. D. Miguel Orra Vila.
1.265. D. Feliciano Feu Ayats.
1.266. D. José Via O vella.
1.267. D. José Martín Gómez.
1.268. D. Aurelio Bardón Pérez.
1.269. D. Victoriano Fernández Trapote.
1.270. D. José Bernada Rus.
1.271. D. Salvo Moya Mena.
1.274. D. José González Fernández.
1.275. D. Francisco Calero Caro.
1.276. D. Joaquín Losada Filguera.
1.277. Don Fernando Cutaró y Gras.
1.278. D. José Estudis Basquets.
1.279. D. José Souto Noya.
1.280. D. Fagencio Arnedo Burgos.
1.281. D. Pedro Campos Moro.
1.282. D. Florencio Díaz Izquierdo.
1.283. D. Nicanor Montón Sanz.
1.285. D. Angel Berraondo Bercibar.
1.287. D. Antonio Luis Alvarez López.
1.288. D. Juan García García.
1.289. D. Domingo Bamo Basco.
1.290. D. Francisco del Campo Valcorisco.
1.293. D. Otón Medina Pinilla.
1.295. D. Lorenzo Mata Peral.
1.307. D. Eduardo Lora Calvo.
1.298. D. Pascual Valdovinos García.
1.304. D. Luis Fernando Gómez Fernández.
1.305. D. Faustino Martínez García.
1.312. D. Demetrio López López.
1.313. D. Luis Gil Morales.
1.314. D. Miguel García Díaz.
1.317. D. César Muñoz Mendoza.
1.319. D. Juan Bautista Roses Ballester.
1.320. D. Fidel Oliveros Guevara.
1.321. D. Julián Rodríguez Tejerina.
1.325. D. Gerberto Arana Echevarría y Barreneches.
1.327. D. Diego Hnojosa Santana.
1.328. D. Pedro Santiago Hoidado Romero.
1.329. D. Francisco Traver Roca.
1.330. D. Fernando Alonso Sanchez.
1.331. D. Manuel Pinedo Pérez.
1.333. D. Victorio Arizon Castanera.
1.334. D. Pablo Muñoz López.
1.335. D. Lazaro Pinedo Ramos.
1.337. D. Valeriano Bartolomé Peña.
1.338. D. Lorenzo Mata Arrbas.
1.339. D. Cruz Conada Aguilar.
1.340. D. Manuel Salcedo Calero.
1.342. D. Alfonso Oardenas Fences.
1.343. D. Antonio Molina Serrano.
1.347. D. Antonio Fernández Sánchez.
1.350. D. César Torres Pogueño.
1.351. D. Feliciano Baratech Alfaro.
1.353. D. Eufasio Acazar Anguita.
1.357. D. Prisciliano Ortega Barbero.
1.359. D. Emilio Bernadal Echevez.
1.360. D. Perfecto Bardón García.
1.363. D. Candido Baresino Fernández.
1.370. D. Domingo González Garrico.
1.371. D. Antonio Nogueroi Buján.
1.372. D. Manuel Carril Fernández.
1.373. D. Angel Rubio Machado.
1.374. D. José María Lopez García.
1.375. D. Antonio Hidalgo H. dago.
1.376. D. Agustin Rodríguez Bernal.
1.377. D. Francisco Pujol y Farré.
1.379. D. Eugenio Rodríguez Martín.
1.380. D. Lucio García Casarillo.
1.388. D. Félix Idoipe García.
1.390. D. Joaquín Velázquez Redondo.
1.392. D. Manuel Barquin Agüero.
1.399. D. José María Martín Díaz.
1.401. D. Lorenzo Gallos Mendoza.
1.402. D. Miguel G. V. nes.
1.404. D. Abilio Castro Martín.
1.408. D. Eliseo Centeno Cuesta.
1.413. D. Julio Viquera Monge.
1.415. D. Tomas De gado González.
1.416. D. Bernardino Gómez García.
1.420. D. Pedro Martínez Morellón.
1.421. D. Eugenio Jiménez Caballero.
1.423. D. Francisco Caba Comas.
1.424. D. Juan Basagaña Gadeol.
1.426. D. Roque Leal Pérez.
1.427. D. Tomás Garrido González.
1.429. D. Antonio Guitart de Mendoza.
1.432. D. Victor García Garajo.
1.433. D. Casimiro Juan Gades.
1.434. D. José Boquera Serra.
1.435. D. Sabino D. Bañuelos Areta.
1.437. D. Silvio Asa Clavel.
1.440. D. Secundino Vozmediano Castañanos.
1.441. D. Angel Sáenz Landa.
1.442. D. Adolfo Méndez Gómez.
1.443. D. José Medina Ruiz.
1.444. D. Enrique Monte-Babiano.
1.445. D. Celestino Trasobares Andrés.
1.446. D. Santiago Gómez Tirado.
1.448. D. Aurelio Sanz y Sanz.
1.449. D. José V. Vas Riba.
1.450. D. Ignacio Tarraga García.
1.451. D. Antonio Jiménez Reyes.
1.452. D. Manuel Sánchez Jiménez.
1.453. D. Quirino Polanco Olea.
1.454. D. Bardomero Martín Gascon.
1.456. D. Bautista Pérez Ruiz.
1.457. D. Ramón de la Fuente Garrido.
1.458. D. Robustiano Pérez Gil.
1.459. D. José de la Casa López.
1.461. D. Ceato del Campo Avila.
1.462. D. Julián Hermosilla Malo.
1.463. D. Nicolás Espinosa López.
1.464. D. Pedro Santillán González.
1.465. D. Juan José Gómez Tirado.
1.466. D. Francisco Tapia Gutiérrez.
1.467. D. Pablo Aguilar Fernández.
1.468. D. Angel Mena Boido.
1.469. D. Francisco Martínez Díaz.
1.470. D. Francisco Tejedor Francos.
1.471. D. Félix García Embid.
1.472. D. Juan Antonio del Corral Rodríguez.
1.473. D. Samuel Cortés Alegre.
1.474. D. José Fuentes Melian.
1.475. D. Manuel Morante Boret.
1.476. D. Pedro Ganestal y Martínez de Tejada.
1.477. D. Gabino Monrobé Lora.
1.478. D. Julián Sepúlveda Lucas.
1.479. D. Donisio Bivas Martínez.
1.480. D. Jerónimo del Riego Prieta.
1.481. D. Eleonorio Isidoro Sanchez del Omo.
1.482. D. Amancio Fernández Bilián.
1.483. D. Pedro Salvador Salvador.
1.484. D. Marcelino Casillas García.
1.485. D. Timoteo Lazcoz Villanueva.
1.488. D. Julián Mayo de la Fuente.
1.489. D. Virgilio Doce Daspat.
1.491. D. Ramón Fernández de Aguilar y González.
1.492. D. Juan Romero Viso.
1.493. D. Victor García Segura.
1.494. D. Paulino Nieto Virosta.
1.495. D. Santiago Bonilla Vara.
1.496. D. Cesáreo Arias Losada.
1.497. D. Bartolomé Iglesias Caldeiron.
1.498. D. Manuel Fernández Caldeiron.
1.502. D. Luis Negro Láinez.
1.503. D. Agustin Alonso Alonso.
1.504. D. Ricardo Gómez Barroso.
1.505. D. Ezequiel Díaz Uzcua.
1.506. Andrés de las Casas y Casa Asca.
1.507. D. Anselmo García Pellicer.
1.508. D. Francisco Sañas Casals.
1.509. D. Benito Agnara Pancorbo.
1.512. D. Félix Mifion Z. oana.
1.513. D. Francisco José Ferrer Lloréns.
1.514. D. José María Ventosa Oliva.
1.516. D. Julián Maza Boies.
1.517. D. José Velázquez Galindo.
1.518. D. Miguel Murillo Rico.
1.519. D. Pablo Morillo de Tena.
1.523. D. Fernando Gil Bernardo.
1.524. D. Vicente Carvera Aviñó.
1.526. D. Alvaro Antón de Miguel.
1.528. D. Juan Sanz Tomero.
1.533. D. Félix Rosales Faura.
1.534. D. José Abad Abad.
1.536. D. Bartolomé Riera Sagrera.
1.538. D. Antonio Joaquín Izquierdo Lazaro.
1.539. D. Justo Martín Martín.
1.540. D. Lorenzo Sequeira Martín de Pissencia.
1.542. D. Emilio González de Taja merce.
1.543. D. Buenaventura Moro Ledesma.
1.544. D. José Puente Abascal.
1.545. D. Paulino Pardo Mozo.
1.547. D. Gabriel Vicente Berlanga González.
1.548. D. I defonso Mora Higalco.
1.549. D. Juan Rodríguez Flores.
1.550. D. Miguel Royer Fullana.
1.551. D. Felipe Alonso Prieto.
1.552. D. José Urquiza Hodar.
1.553. D. Francisco Bruza Crespi.
1.554. D. Miguel Capó Capó.
1.555. D. Angel Tarancón Huerta.
1.560. D. Ramón Barreiro Calvo.
1.561. D. Manuel Ureta Giner.
1.563. D. Julián Jaime Mulet.
1.565. D. Pedro Sobrado Cossio.
1.566. D. Eulogio Pérez Torres.
1.567. D. Alfonso R. obo Bustelo.
1.568. D. Francisco Ruano González.
1.571. D. Nicolás Tous Reinés.
1.572. D. Rosendo Palmada Teixidor.
1.573. D. José Arturo Carrera Lamana.
1.575. D. Ramón Marín Marín.
1.576. D. Saturnino Rivas Portillo.
1.578. D. Antonio Pesse García.
1.579. D. José Hernández García.
1.584. D. Alfonso Marín Artero.
1.586. D. Jesús Vellido Fortacin.
1.587. D. Manuel Pascual Villegas.
1.588. D. Antonio Meador Quintas.
1.593. D. Néstor Jiménez Montenegro.
1.597. D. Francisco Mata Pallarés.
1.598. D. Marcial Medrano e Idiaguez.
1.600. D. José Artillo González.
1.602. D. Antonio Alvarez García de la Rubia.
1.604. D. Martín Rojas Fernández.
1.605. D. Francisco Joaquín Zandón Moscardón.
1.607. D. Jesús Viera Sánchez.
1.609. D. Antonio Durán Pueras.
1.611. D. José Gutiérrez Suárez.
1.612. Amador Ortega Casiro.
1.614. D. Gorgonio Rodríguez Mirambres.
1.617. D. Ramón Loarte Hidrobo.
1.619. D. José García Martínez.
1.621. D. Marcelino Monge Muñoz.
1.622. D. Justo Fernández Flores.
1.623. D. Antonio Villalobos Sánchez.
1.626. D. Manuel Fernández Fernández.
1.628. D. José Rivero Pérez.
1.631. D. Jesús Ruiz Martínez.
1.632. D. Manuel Martínez Candel.
1.633. D. Angel Porisó Liaguez.
1.634. D. Juan Pérez Izquierdo.
1.635. D. Cristóbal Granell Ramos.
1.636. D. Trinitario Puertas Puente.
1.637. D. Fernando González Bordeón.
1.638. D. Servilano Capellán Martínez.
1.642. D. José Pros Hugué.
1.644. D. Francisco Sansa Monjó.
1.645. D. I defonso Navarro López.
1.646. D. Martín Arrauz Madroño.
1.647. D. Ladislao Miguel Vajusco.
1.648. D. Martín Mendiri Ramírez.
1.649. D. Jerónimo García Vara.
1.651. D. Ignacio Bañenas Molina.
1.652. D. Joaquín Tomás Pitarcb.
1.654. D. Julián Vilapadierna García.
1.655. Don Benito Rodríguez Lorenzo.
1.656. Don Atanasio Alvarez Marqués.

- 1.657. D. Gaspar Gómez Pita.
- 1.658. D. Eor que González García.
- 1.659. D. Ildefonso Ramírez Rodríguez.
- 1.665. D. Sebastián Gané Gelonch.
- 1.666. D. Manuel Pérez Roncal.
- 1.668. D. Francisco Acos a Rodríguez.
- 1.671. Don Juan Caledonio Porcel Molero.
- 1.672. D. Fidel León Sánchez.
- 1.673. D. Maximiliano Cerdón Vázquez.
- 1.675. D. Santos Alonso Castro.
- 1.677. D. Manuel Iglesias Álvarez.
- 1.678. D. Faustino Aparicio Pérez.
- 1.679. D. Teodosio Rodríguez Bocos.
- 1.681. D. Antonio Arias Rodríguez.
- 1.682. D. Antonio S món Sánchez.
- 1.684. D. Evelio María Morán.
- 1.685. D. Eugenio Moreno Núñez.
- 1.686. D. Casimiro Moreno Núñez.
- 1.687. D. Angel Sánchez Baeza.
- 1.689. D. Agustín García Carabajo.
- 1.690. D. Tomás Pérez Falagan.
- 1.692. D. Luis Miguel Mangano.

Relación nominal de opositores a plazas de Secretarios de Ayuntamiento de la segunda categoría, que tienen incompleto su expediente personal, con expresión de los documentos que les faltan, o defectos de que adolecen y a los que se les concede un plazo improrrogable de quince días hábiles, contados a partir desde el siguiente al de la inserción de esta relación en la "Gaceta de Madrid", para que durante el mismo puedan subsanar los defectos que se expresan y presentar los documentos que se citan.

- 1. D. Eduardo Palacio Vifiayo. Documentos que faltan y defectos a subsanar: Falta una póliza de 2 pesetas.
- 9. D. Miguel Bravo Ibañez.—Idem idem de una peseta.
- 22. D. Alfonso Ferrerons Güll.—No es vigente el certificado de conducta.
- 33. D. Ernesto Tejedor Poveda.—Idem id., id.
- 34. D. Cipriano Arroyo Gallego.—Faltan tres pólizas de una peseta.
- 56. D. Antonio Bermejo Martín.—No es vigente el certificado de conducta.
- 64. Don Pedro Vázquez Guerra Ojea.—Falta póliza de dos pesetas.
- 73. D. Emilio Poyo Jiménez.—Idem idem de una peseta.
- 90. D. Adolfo Blanco Fernández.—Idem partida de nacimiento.
- 91. D. José Ponte Rodríguez.—Idem id., de id.
- 106. D. Ibo Rosor Romeo.—Idem póliza de dos pesetas.
- 135. D. Daniel Lozano Harriega.—Idem id., de una peseta.
- 155.—D. Doroteo Gómez Pérez.—Error de segundo apellido en certificado de penales.
- 168. D. Alfredo López Badía.—Falta partida de nacimiento y certificado de antecedentes penales.
- 180. D. Mariano Socorro Otero Gil.—Idem póliza de una peseta.
- 185. D. Fernando Martínez Martínez.—No es vigente el certificado de conducta.
- 193. D. Enrique Vacas Criado.—Falta una póliza de dos pesetas.
- 196. D. Lorenzo Gordo Mata.—Idem certificado de conducta del Alcalde.
- 200.—D. Santiago de Andrés Cobos.—Idem partida de nacimiento.
- 209. D. José Sappers Bueno.—Idem una póliza de una peseta.
- 210. D. Fernando Conesa Ripollés.—Idem certificado de penales y dos pólizas de a dos pesetas.
- 221. D. Mariano Daniel Viana Ruiz.—No es vigente el certificado de conducta.
- 223. D. Juan Ochoa de la Torre.—Faltan partida de nacimiento y certificado de conducta.
- 224. D. Gregorio Puebla Beteta.—No es vigente el certificado de conducta.
- 267. D. José Álvarez Álvarez.—Falta una póliza de peseta.
- 271. D. Alvaro Arévalo Jiménez.—Idem id., de id.

- 273. D. Manuel García Gavilanes.—Idem id., de id.
- 276. D. Constancio Izquierdo Velasco.—Idem id., de id.
- 291. D. Doroteo Martín Contreras.—No es vigente el certificado de conducta y falta póliza de dos pesetas.
- 303. D. Segundo Pérez Duarte.—Falta una póliza de peseta.
- 317. D. Inocencio Romero Marín.—Idem certificado de conducta.
- 318. D. Ricardo Lázaro Pérez.—No es vigente el certificado de conducta.
- 349. D. Inocente Tobarueña Gómez.—Idem id., id.
- 350. D. José Herrán del Valle.—Error de primer apellido en certificado de antecedentes penales.
- 358. D. Prisco Ayala Rozalón.—Falta partida de nacimiento.
- 372. D. Luis Aranda Martín.—Caducado el certificado de conducta.
- 379. D. Guillermo Rodríguez Mateos.—Falta partida de bautismo, ya que no puede facilitar la del Juzgado a causa de incendio.
- 383. D. Jesús Pérez Batallón López.—Caducado el certificado de conducta.
- 383. D. Felicitimo Martín Sánchez.—Idem idem de id.
- 391. D. Valentín López Rabiado.—Falta partida de nacimiento y certificado de conducta.
- 394. D. Anselmo Miguel Urbano.—Caducado el certificado de conducta.
- 405. D. Saturnino Santomé Santamarina.—En la partida de nacimiento figura López Santamarina y así deben estar expedidos los demás documentos.
- 406. D. Elías Santomé Santamarina.—Idem id., id.
- 414. D. Nozarlo Puente Fuente.—Falta una póliza de peseta.
- 423. D. Pedro Vázquez Jiménez.—Idem una id., de dos pesetas y otra de una.
- 434. D. Pedro Rodríguez Martín.—Caducado el certificado de conducta.
- 441. D. Juan Francisco Hernández Rubio.—Falta certificado de penales.
- 445. D. Ceferino García Hernández.—En la partida de nacimiento se omite el nombre del interesado y falta póliza de dos pesetas.
- 461. D. Joaquín Manuel García García.—Caducado el certificado de conducta.
- 464. D. José Montero Míguez.—Falta una póliza de peseta.
- 467. D. Crescentiano Román Asensio.—Idem una de idem.
- 469. D. Manuel Arias Suárez.—Idem una id., de dos pesetas.
- 474. D. José Pons Bau.—Idem una idem de peseta.
- 477. D. Moisés de la Fuente Leiva.—Idem una idem de idem.
- 494. D. Santiago Fernando Escuin Moros.—Error de segundo apellido en el certificado de penales.
- 500. D. Estanislao Ruiz Dolado.—Falta el certificado de penales.
- 506. D. Angel de Leon Velasco.—Idem la partida de nacimiento.
- 507. D. Manuel Rufe Martín.—Idem una póliza de dos pesetas.
- 512. D. Faustino Pelón Mencerreyes.—Error de primer apellido en el certificado de penales y falta a partida de nacimiento y una póliza de dos pesetas.

(Concluirá)

SECCION PROVINCIAL

Núm. 671
DELEGACION DE HACIENDA DE BALEARES

Revista anual de Clases Pasivas
ANUNCIO.—En cumplimiento de lo que determina la ley de 26 de Julio de 1865 y conforme a lo prevenido por las Reales órdenes de 29 de Diciembre de 1882, 4 de Marzo de 1897 y Reglamento de la Dirección General, aprobado por Real orden de 30 de Julio de 1901, los individuos de Clases Pasivas que tienen consignados sus haberes en la

Terminada-Contaduría de esta Delegación deberán presentarse a pasar la revista anual ante el Sr. Interventor de la misma dentro del mes de Abril próximo, desde las 10 de la mañana a las 1 de la tarde en el primer piso de esta Delegación de Hacienda por el orden que a continuación se expresa:

- Días 14, 15 y 16.—Pensiones Renumeratorias y Jubilados.
- Días 17 y 18.—Montepío Civil.
- Días 20, 21 y 22.—Montepío Militar.
- Días 23, 24 y 25.—Retirados.
- Días 27, 28 y 29.—Nóminas sin distinción.

OBSERVACIONES

- 1.ª La revista es personal y por lo tanto no puede excusarse la presencia de los interesados a dicho acto sino en los casos que terminantemente se expresen.
- 2.ª Los individuos de Clases pasivas que se encuentren accidentalmente fuera de la provincia en que cobren sus haberes deberán pasar la revista, personalmente, cualquier día del mes de Abril ante el Interventor de Hacienda los que se encuentren en capitales de provincia, ante los de las Depositarias de Mahón e Ibiza los que se hallen en dichas localidades y ante los Alcaldes los que estén en las demás poblaciones de la misma exigiéndoles solamente la cédula personal, pero con la obligación de presentar antes del 20 de Mayo en la Intervención en que tengan consignado el pago, los documentos en que justifique la concesión de haber pasivo, la papeleta o nominilla que acredite el número con que figuran en la nómina, la certificación del Juzgado municipal que justifique su existencia y hallarse empadronados en el punto de la vecindad declarada, y además el estado civil respecto de las viudas y huérfanos. Al pie de estas certificaciones los respectivos interesados declararán firmando a presencia del Interventor de Hacienda de la provincia si perciben o no alguna asignación, sueldo o retribución de fondos del Estado, provincia o municipales añadiendo los religiosos excomulgados y los regularizados en épocas anteriores si poseen bienes propios, en que punto y hasta de que valor. Si la presentación de estos documentos se hiciera por los apoderados firmarán éstos como garantía de haberlo recibido de los interesados.
- 3.ª Los individuos de clases pasivas que residan en el extranjero, habiendo cumplido con la obligación que les impone el artículo segundo del Decreto del Regente del Reino de 9 de Junio de 1869 y los que se hallen accidentalmente fuera del Reino en las épocas de la revista, la pasarán ante el Consúl, Vice Consúl o Agente consular de España del punto en que se encuentren o del más inmediato, cuyos funcionarios autorizarán la correspondiente certificación de existencia con las formalidades legales establecidas. Esta certificación legalizada por el Ministerio de Estado, se presentará por los interesados o sus apoderados en la Intervención de Hacienda de la provincia respectiva en unión de los documentos que justifiquen la concesión de haber pasivo, la papeleta nominilla que acredite el número con que figura en la nómina y la cédula personal firmada por el interesado.
- 4.ª Cuando la presentación de los documentos referidos se haga por medio de apoderados, se procederá en los términos que se expresan en la observación anterior.
- 5.ª Si algunos de los individuos residentes en esta capital o en las ciudades de Mahón e Ibiza no pudiera presentarse al acto de la revista, lo manifestará por escrito a la Intervención hasta el día 24 de Abril acompañando certificado de facultativo, con expresión del número y clase de patente de la contribución industrial extendido en papel de 2 pesetas clase 10.ª que justifique aquella circunstancia, consignando con toda claridad las señas de su domicilio para que un empleado de la misma Intervención pase a examinar los documentos que acrediten su derecho a

- haber o pensión que disfrute, y a recoger a la vez el correspondiente certificado de existencia, con la firma del interesado.
- Igual aviso darán a los respectivos Interventores de Hacienda, Alcaldes o Consules, según proceda, los que se hallen en el mismo caso y residan fuera de las Islas.
- 5.ª Las superiores de los monasterios de Religiosas y los Jefes de los Establecimientos benéficos y de reclusión en que hubiese alguno que disfrute pensión darán aviso a la Intervención a fin de que acuerde el medio de que puedan quedar cumplidas las formalidades de la revista, a cuyo efecto dicha oficina comisionará un empleado de su dependencia que pase a verificarla en la forma que permitan las reglas de cada Instituto religioso o los reglamentos de los establecimientos mencionados.
- 6.ª Cuando sean varios los participes de una pensión, deberán presentarse a pasar la revista todos ellos.
- 7.ª Están relevados de asistir personalmente al acto de la revista:
 - 1.º Los ex-Ministros y ex-Consejeros del Estado.
 - 2.º Los ex-Presidente y Magistrados de los Tribunales Supremo y Superiores.
 - 3.º Los que se hallen investidos del carácter de Senadores y Diputados a Cortes.
 - 4.º Los Jefes superiores de Administración y los Coroneles retirados.
 - 5.º Los individuos de las clases asimiladas a las citadas que procedan de la carrera civil y de la militar.
 - 6.º Los que disfruten los honores o grados de alguna de las categorías expresadas.
 - 7.º Los Jefes retirados condecorados con la placa de Real y militar orden de San Hermenegildo.
 - 8.º Los de los cuerpos políticos militares a quienes con arreglo al artículo 2.º del Real decreto de 16 de Octubre de 1882 se consigne este derecho en los Reales Despachos.
 - 9.º Las viudas o los huérfanos de todos los comprendidos en los números anteriores, con arreglo a lo prevenido en la orden de 4 de Marzo de 1897.
 - 10.º Los perceptores cuyas fés de vida estén firmadas por una o dos personas de garantía a juicio del Sr. Interventor y que presenten los documentos exigidos para los no exceptuados de la revista en la observación segunda.
 - 11.º Los individuos que hubieren sido Senadores del Reino y Diputados a Cortes o se hallen condecorados con las grandes cruces de las Reales órdenes de Carlos III e Isabel la Católica, cualquiera que sea la categoría administrativa o militar que hubiese obtenido en el servicio.
- Los comprendidos en los ocho primeros números y en el II de la presente observación podrán pasar la revista por medio de oficio, de su puño y letra, firmado en el que expresarán en el haber pasivo que disfrutaban la fecha de la declaración del derecho y su domicilio consignando también que no perciben otro haber del Estado, de los fondos provinciales o municipales. Dicho oficio llevará una póliza de una peseta con arreglo a lo dispuesto en la ley del timbre del Estado.
- Los comprendidos en el número 9 presentarán el mismo documento, y además acompañarán con arreglo a la Real orden de 4 de Marzo de 1897, certificación del Juzgado municipal que justifique su empadronamiento en el punto de la vecindad declarado y acredite el respectivo estado civil de la pensionista, entendiéndose que los menores de edad lo justificarán en la misma forma por medio de representante legal.
- 8.ª Así mismo las viudas y huérfanos en cuyos títulos o traslados de las Reales órdenes o concesión de derechos pasivos no resulte por los destinos que desempeñaran los maridos o padres que éstos estuviesen exceptuados de la presentación personal para la revista, se han de recoger a los beneficios de la Real orden de 4 de Marzo de 1897, ha-

brán de justificarlo precisamente en la Intervención que sus respectivos causantes se hallaban comprendidos en los casos de la observación 7.ª con la presentación del correspondiente documento debidamente reintegrado para la toma de razón, y una copia del mismo en papel sellado de 12.ª clase que quedará en el expediente personal de alta en nómina de los interesados para las revistas sucesivas.

9.ª Las féas de vida han de llevar la fecha de 25 del corriente mes en adelante.

10. Los Alcaldes de los pueblos no capitales de provincia autorizarán con las formalidades y los términos indicados en la observación segunda las revistas de los individuos que se cita en sus respectivas jurisdicciones, presentando éstos la certificación, de su existencia o estado, al pie de la cual consignarán dichos Alcaldes, la que se acredite la exhibición del documento de concesión de haber pasivo, haciendo constar su fecha, autoridad por quien está expedida y el haber anual señalado.

Respecto a los individuos residentes en el término de su jurisdicción y que estuviesen enfermos, procederán por analogía con lo determinado en la observación cuarta.

11. Al terminar el mes de Abril los Alcaldes remitirán a la Intervención de Hacienda las certificaciones de las revistas que hayan autorizado, correspondientes a los individuos que tengan consignado su haber en la Tesorería de esta provincia, no permitiéndose por lo tanto que dichas certificaciones se presenten en las oficinas por los apoderados de los perceptores.

Los Alcaldes acompañarán al oficio de remisión una relación detallada de las certificaciones que remitan y que les será devuelta con el recibo y conformidad de la Intervención en el término de tercer día.

12. A los que no se presenten a la revista, salvo aquéllos que justifiquen debidamente su absoluta imposibilidad física, se les suspenderá el pago de sus haberes con arreglo a lo prevenido para estos casos en las disposiciones vigentes.

Palma 11 Marzo de 1925.—El Delegado de Hacienda, Francisco Díaz Molina.

Núm. 706

AYUNTAMIENTO DE PALMA

A los efectos prevenidos en el artículo 26 del Reglamento para la contratación de servicios y obras por entidades municipales de 2 de Julio de 1924, se anuncia por término de cinco días, que la Comisión municipal permanente en sesión celebrada el día 2 de los corrientes, acordó contratar en pública subasta la construcción de cuatro tinglados en la P. Mayor de esta capital semejantes a los últimamente construidos con arreglo a las condiciones que sirvieron para éstos en cuanto sean aplicables y demás preceptos de la legislación vigente en la materia.

Palma 13 de Marzo de 1925.—El Alcalde, A. Llopart.—P. A. de la Comisión municipal permanente.—El Secretario, Antonio Roselló.

Núm. 681

ALCALDIA DE PALMA

Relación rectificadora de la formada por el Arquitecto Municipal que ha verificado el replanteo de las propiedades que han de expropiarse para ensanche y regularización de la calle del Sindicato de esta ciudad.

Nombres de los propietarios.—Situación correlativa de las propiedades.—Clase de las mismas.—Nombre de los arrendatarios.

Propietario, D. Juan Rubirás Vidal; situación correlativa, primera n.º 34 de la C. Sindicato; clase, planta baja; arrendatario, el mismo propietario.

Propietario, D. Ernesto Escat Martínez; situación correlativa, segunda número 136 de la idem; clase, pisos 1.º y 2.º; arrendatario, Francisco Oller Muñoz.

Propietario, D. Miguel Miró Saguer; situación correlativa, tercera n.º 138 de la idem; clase, planta baja; arrendatario, Magin Terrasa Mascaró.

Propietario, D. Antonio M.ª Pina Valls; situación correlativa, cuarta número 140 de la idem; clase, planta baja; arrendatario, el mismo propietario.

Palma 10 de Marzo de 1925.—El Alcalde, A. Llopart.

Núm. 688

EDICTO.—En cumplimiento de lo prevenido en el vigente Estatuto municipal queda expuesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento al proyecto de Presupuesto municipal Ordinario y documentos que le acompañan, para el próximo ejercicio de 1925-26, que ha quedado formado por la Comisión municipal Permanente en la sesión ordinaria celebrada el día de ayer, por el plazo de ocho días hábiles durante los cuales y otros ocho días siguientes, a contar desde la fecha, podrán formularse ante el Ayuntamiento cuantas reclamaciones u observaciones se crean pertinentes.

Palma 13 de Marzo de 1925.—El Alcalde, A. Llopart.

Núm. 707

Edicto.—Se hace público que para durante el plazo de ocho días, a contar de la publicación de este edicto en el B. O. de esta provincia, en el Negociado de Ensanche de la Secretaría de este Ayuntamiento estará expuesto, a los efectos procedentes, el proyecto de Presupuesto de Ensanche, para el ejercicio de 1925-26 aprobado por la Comisión Permanente en sesión del día de ayer.

Palma 13 de Marzo de 1925.—El Alcalde, A. Llopart.

Núm. 699

Impuesto de Inquilinato

Don Antonio Alfredo Llopart y Juliá, Alcalde del Excmo. Ayuntamiento de la M. I. N. y L. ciudad de Palma, capital de las Baleares.

Hago saber: Que durante los días hábiles que transcurran desde el diez y seis del actual al diez y seis de Abril próximo, los contribuyentes sujetos al pago del impuesto de Inquilinato, podrán satisfacer en estas oficinas Municipales, de nueve a doce, sus cuotas correspondientes al primer, segundo y tercer trimestre del ejercicio de 1924-25, previniendo que transcurrido dicho plazo de cobranza en período voluntario, se procederá al cobro por la vía de apremio. La cobranza a domicilio de los señores contribuyentes, tendrá lugar desde el día primero al diez y seis de Abril, pues desde el 16 al 30 actual, los contribuyentes que pasen a satisfacer en estas oficinas Municipales, la cuota correspondiente a toda la anualidad del actual ejercicio, se les bonificará el cinco por ciento sobre la misma.

Lo que hago público por medio del presente a los efectos consiguientes.

Palma 13 de Marzo de 1925.—El Alcalde, Alfredo Llopart.

Núm. 690

AYUNTAMIENTO DE PORRERAS

El día treinta y uno del actual mes de Marzo de mil novecientos veinte y cinco y hora de las once tendrá lugar en estas Casas Consistoriales la subasta pública para contratar la construcción de las obras que han de ejecutarse en el Cementerio de esta villa, determinadas en el plano formado por el Maestro Albalil de este Ayuntamiento, con sujeción a las normas contenidas en el artículo 14 del Reglamento de 2 de Junio de 1924, para la contratación de obras y servicios municipales.

Los pliegos de condiciones y demás antecedentes para la subasta se hallarán de manifiesto en la Secretaría municipal, durante las horas ordinarias de Oficina, todos los días no feriados que medien hasta el día del remate.

Servirá de tipo para la subasta la cantidad de seis mil seiscientas pesetas un céntimo crédito consignado y completado mediante transferencias en el

capítulo 6.º artículo 11 del vigente presupuesto.

Presidirá el acto el Sr. Alcalde o Teniente en quien delegue, asistiendo otro Vocal de la Comisión Permanente y el Secretario del Ayuntamiento.

Las proposiciones deberán ir extendidas en papel timbrado de la clase 8.ª ajustándose al modelo que se inserta a continuación, y los poderes que, en su caso, las acompañen, serán bastantes por cualquier de los Abogados del Ilustre Colegio de Palma, se admitirán dichas proposiciones durante los primeros treinta minutos de haber comenzado el acto, debiendo ir acompañadas de la cédula personal del proponente, del poder notarial en su caso y del resguardo del depósito previo de trescientas treinta y seis pesetas quince céntimos equivalente al 5 por 100 del tipo señalado para el remate.

La fianza definitiva que habrá de prestar el rematante será de seiscientas sesenta y dos pesetas treinta céntimos.

La contrata empezará a regir el día siguiente a aquel en que haya sido comunicada al rematante la adjudicación definitiva de la subasta y terminará el día treinta de Junio próximo, sin perjuicio de la prórroga determinada en el apartado segundo del pliego de condiciones facultativas.

Si en dicha subasta no hubiere remate, se celebrará la segunda bajo el mismo tipo y condiciones, en idéntica forma y a igual hora, a los diez días hábiles después.

Si entre las proposiciones admitidas hubiere dos o más iguales, más ventajosas que las restantes, en el mismo acto se verificará licitación por pujas a la llana, durante el término de quince minutos, entre sus autores, y si, terminado dicho plazo, subsistiese la igualdad, se decidirá por medio de sorteo la adjudicación provisional del remate.

Conforme dispone el artículo 6.º del citado Reglamento, se han hecho públicos el acuerdo y condiciones de la subasta, durante más de diez días, sin que se haya producido reclamación alguna.

Modelo de proposición

Don.... que vive en.... enterado de las condiciones de la subasta pública licitación para contratar la realización de las obras del Cementerio de esta villa anunciada en el BOLETIN OFICIAL de la provincia número.... conforme en un todo con las mismas, se comprometo a tomar a su cargo dichas obras con estricta sujeción a las referidas condiciones por la cantidad de.... en letra.... pesetas....

Fecha y firma del proponente.

Nota: Se entregarán las proposiciones en sobre cerrado que lleve escrito lo siguiente: «Proposición para optar a la subasta de obras del Cementerio de esta villa».

Porreras a 11 de Marzo de 1925.—El Alcalde, Juan Barceló.—P. A. de la C. M. P.—El Secretario, Antonio Sartre.

Núm. 703

AYUNTAMIENTO DE IBIZA

El día 31 de Marzo a las horas que se expresan a continuación se subastarán los solares de la Alameda que se expresan, bajo los tipos en alza que también se mencionan y las cantidades a que ascienden los depósitos provisionales para optar a las subastas:

Número del solar 32, hora de la subasta 10, tipo de subasta 2.933'52 pesetas, depósito previo 146'67 pesetas.

Número del solar 33, hora de la subasta 11, tipo de la subasta 4.860'80 pesetas, depósito previo 218'40 pesetas.

Dichas subastas serán presididas por el Sr. Alcalde, se celebrarán en esta casa Consistorial, se admitirán las proposiciones, arregladas al siguiente modelo:

«Don (nombre y dos apellidos), con cédula personal y resguardo de depósito que acompaña y con capacidad para contratar, enterado de las condi-

ciones con arreglo a las cuales ha de enajenarse el solar de la Alameda señalado con el número (el que sea), las acepta en todas sus partes y ofrece por él la cantidad de (tantas pesetas, en letras y no en guarismos).

Ibiza.... de.... de 192....

Firma y rúbrica del interesado, de persona a su ruego (caso de no saber) o de su apoderado, haciéndose constar estas circunstancias en los dos últimos casos.

Dichas proposiciones se extenderán en papel de timbre de una peseta, o se reintegrarán con una póliza de la misma cantidad; se unirán a ellas la cédula personal del licitador y el recibo de haber consignado en la caja municipal el depósito previo equivalente al 5 por ciento del tipo de tasación; se cerrarán en un sobre cuyo anverso dirá: «Proposición para optar a la subasta del solar número....»; y se entregarán al Presidente de la Mesa durante el plazo de media hora, después de las señaladas.

No se exigen fianzas definitivas a los rematantes, pero quedan éstos obligados a ingresar en la Caja del Ayuntamiento el importe de la cantidad ofrecida, en el término de 10 días, contados desde el siguiente al de la notificación administrativa de aprobación de las respectivas subastas.

La elevación del piso de los solares se verificará antes de terminar el primer año de la venta; y los muros exteriores y las fachadas de los edificios, completamente terminadas, deberán serlo en el término de dos años, a contar desde el día de la entrega de los solares, salvo los casos de fuerza mayor, que reconocerá el Ayuntamiento.

Cualquiera de los letrados en ejercicio de esta ciudad, podrá bastentarse los poderes que se otorgan por los licitadores que no asistan personalmente a las subastas.

Se hace constar que ha transcurrido el plazo fijado por el artículo 29 de la Instrucción de 24 Enero 1905, sin que se hayan producido reclamaciones contra dichas subastas.

En el pliego de condiciones consta la obligación de los propietarios de regularizar contratos con los obreros que hayan de ocuparse en las obras, según dispone la Real orden de 20 de Junio de 1912.

Los pliegos de condiciones generales, la memoria, plano y proyecto de ensanche de la Alameda, se hallan en la Secretaría del Ayuntamiento, a disposición de los interesados, a quienes se facilitará, gratuitamente, modelo de proposición, pliegos de condiciones y sobres, para optar a la subasta, y les enterará de todo lo necesario para su debida inteligencia.

Ibiza 9 de Marzo de 1925.—El Alcalde, F. Medina.—P. A. del A. C.—El Secretario, Juan Matutes.

Núm. 705

COMANDANCIA DE INGENIEROS DE MALLORCA

Debiendo celebrarse segunda subasta local en esta Plaza para la adquisición de materiales para las obras de dicha Comandancia durante un año y tres meses más, se hace presente a los que deseen tomar parte en la licitación que el acto tendrá lugar el 6 de Abril próximo a las once, en la expresada Comandancia, Plaza del Carmen número 28, bajo las mismas condiciones de la primera anunciada en la Gaceta de Madrid y BOLETIN OFICIAL número 52 y 9078 respectivamente del año actual, hallándose de manifiesto el pliego de condiciones todos los días laborables desde la fecha de este anuncio hasta el cuatro de Abril en este Establecimiento.

Palma, 13 de Marzo de 1925.—El Teniente Coronel Ingeniero del Detalle Rafael Ferrer.

PALMA.—ESCUELA TIPOGRÁFICA